

CONTRATO POR ELABORACION DE 13 ATAUDES DE ADULTO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS

POR L.26,000.00

NOSOTROS: **ABOG. JUAN CARLOS MORALES**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. **0318-1976-00558** Con residencia y domicilio en esta ciudad de siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por otra el señor: **ARMANDO MENDEZ**, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad No. **1208-1952-00077** y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la **ELABORACION DE 13 ATAUDES DE ADULTO PARA SER BRINDADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE ESTA CIUDAD A UN COSTO DE L. 2,000.00 C/UNO.** **SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:**

El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE Y SEIS MIL LEMPIRAS (L26,000.00)** mismos que serán financiados según fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía realizará un solo pago al finalizar la obra **CUARTA:** Se hará una retención del $ISR\ 26,000.00 * 0.0125 / 1.06$ de la utilidad del proyecto para cumplir con el impuesto sobre la renta referente a contratistas independientes equivalente a L.306.61 (**TRECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 61//100**) **QUINTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR 05 DE ABRIL AL 19 DE ABRIL DEL 2018.** La

fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prolongado en el caso de que ocurran condiciones no previas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control de contratista y que no son consecuencia de sus negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **SEXTA: Solución De Conflictos Y Ley Aplicable:** Si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen visto extendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 05 días del mes de Febrero del año dos mil diez y ocho.



Abog. **JUAN CARLOS MORALES**

Alcalde Municipal

Armando Méndez

ARMANDO MENDEZ

Contratista